

V. OTROS ANUNCIOS

164**ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES
DE MADRID**

En el expediente disciplinario número 12/10, instruido al procurador don Francisco Borja Pascual Godoy, la Junta de Gobierno en su sesión de fecha 28 de junio de 2011, adoptó el acuerdo de ejecución de sanción, cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

Al objeto de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 28 de febrero de 2011, en el que se sancionaba al procurador, don Francisco Borja Pascual Godoy, con expulsión del Colegio, por considerarle autor de una falta muy grave, y teniendo en cuenta que la resolución administrativa ha quedado firme, toda vez que el procurador no ha interpuesto, en el plazo establecido, el correspondiente recurso de alzada, en contra del referido acuerdo, la Junta de Gobierno acuerda la ejecución de la sanción.

Dada la baja definitiva en el ejercicio de la profesión del señor Pascual Godoy, con fecha 18 de octubre de 2010, es de aplicación en el presente expediente el contenido del artículo 72.2 del Estatuto General de los Procuradores de España, donde se recoge que: “La baja en el Colegio no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída durante el período de alta, sino que se concluirá el procedimiento disciplinario y la sanción quedará en suspenso para ser cumplida si el colegiado causase nuevamente alta en un Colegio”.

Sirva la presente de notificación al procurador.

En Madrid, a 10 de octubre de 2011.—Firmado.

(02/8.831/11)